

AUTO NO. EPA-AUTO-001815-2025 DE MARTES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA, IDENTIFICADA CON NIT: 806.003.755 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, y*

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-25-0055113 del 06 de mayo de 2025, la sociedad **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA**, identificada con NIT: 806.003.755, representada legalmente por el señor **DANILO ALEJANDRO TADEO PUENTE ESCALLÓN**, identificado con la C.C. No. 9092951, sociedad que es propietaria del predio identificado con F.M.I. N° 060-157113 de la ORIP de Cartagena, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental, EPA -Cartagena, solicitud de evaluación de permiso de aprovechamiento forestal de ochenta y dos (82) arboles aplicado al proyecto de ampliación del **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA**, en un área de 11.500 m², que implican Construcción de torres de parqueaderos con nuevos locales y oficinas. • Remodelación de fachadas y zonas comunes. • Ampliación del área comercial, incorporando 85 nuevos locales, para completar un total de 288 locales comerciales. • Construcción de zonas de restaurantes, oficinas y sótanos de parqueaderos, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia, Calle 30 No. 30-31 Sector Villa Sandra, en el distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, de propiedad de la sociedad **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA**, identificada con NIT: 806.003.755, en los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-157113, 060-220638, 060-212105, 060-172289 y 060-155004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y escritura de compraventa No. 2574 de 08 de octubre de 1986, de la Notaría Segunda de Cartagena.

Que, la citada solicitud fue radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL que le asignó el número Vital 2300080600375525001.

Que, en virtud de ello, se creó el expediente VITAL No. PAF-00006-2025, en el cual el peticionario anexó la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal VITAL No. 2300086000685325001.
2. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/Prórroga - SINA. FUN.
3. Certificado de propiedad horizontal denominada CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA, expedido por la alcaldía Mayor de Cartagena,

de fecha 27 de junio de 2025.

4. Escritura publica
5. Certificado de Libertad y Tradición F.M.I. N° 060-157113, 060-220638,060-212105,060-172289 y 060-155004 de la ORIP de Cartagena.
6. Plano donde se delimita cada Folio de Matricula Inmobiliaria del centro comercial la castellana.
7. Programa de manejo silvestre, plan de compensación biótica en el proyecto y plan de ahuyentamiento, manejo y rescate de fauna silvestre en el lote de ampliación del **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA**.
8. Plan de Aprovechamiento Forestal sociedad centro comercial paseo de la castellana.
9. Plano Inventario Forestal.
10. Inventario Forestal
11. Constancia de pago por el servicio de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal de fecha 23 de mayo de 2025.

Que se verificó que la documentación aportada cumpliera con los requisitos mínimos de ley señalado en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5. del decreto 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal.

Que la solicitud y documentación presentada por parte de la sociedad **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA**, identificada con NIT: 806.003.755, representada legalmente por el señor **DANILO ALEJANDRO TADEO PUENTE ESCALLÓN**, quien es la propietaria de los predios identificados con F.M.I. N° 060-157113, 060-220638,060-212105,060-172289 y 060-155004 de la ORIP de Cartagena, será evaluada por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a través del área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta esta Autoridad ambiental, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo a lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena"*.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de aprovechamiento forestal presentado por la sociedad **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA**, identificada con NIT: 806.003.755, representada legalmente por el señor **DANILO**

ALEJANDRO TADEO PUENTE ESCALLÓN, identificado con la C.C. No. 9092951, sociedad que es propietaria de los predios identificados con F.M.I. N° 060-157113, 060-220638, 060-212105, 060-172289 y 060-155004 de la ORIP de Cartagena, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental, EPA -Cartagena, solicitud de evaluación de permiso de aprovechamiento forestal único de ochenta y dos (82) arboles aplicado al proyecto de ampliación del centro comercial la castellana, en un área de 11.500 m², que implican Construcción de torres de parqueaderos con nuevos locales y oficinas. • Remodelación de fachadas y zonas comunes. • Ampliación del área comercial, incorporando 85 nuevos locales, para completar un total de 288 locales comerciales. • Construcción de zonas de restaurantes, oficinas y sótanos de parqueaderos, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia, Calle 30 No. 30-31 Sector Villa Sandra, en el distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, de propiedad de la sociedad **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA**, identificada con NIT: 806.003.755, en los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-157113, 060-220638, 060-212105, 060-172289 y 060-155004 de la ORIP de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, la documentación aportada con el fin de que proceda a revisar, analizar, evaluará y conceptuar sobre la información técnica presentada por el solicitante y remitir el Concepto Técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a través de correo electrónico el presente acto administrativo al señor **DANILO ALEJANDRO TADEO PUENTE ESCALLÓN**, identificado con la C.C. No. 9092951, en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA**, identificada con NIT: 806.003.755, al correo electrónico coordinacionproyectocastellana@gmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de septiembre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Carlos Hernando Triviño Montes
Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

[Firma]
PTO. LFRS